

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Buenas tardes Magistrada, Señores Magistrados:

Siendo las 12:26 doce horas con veintiséis minutos del 29 veintinueve de marzo de 2018, encontrándonos en el Salón de usos múltiples ubicado en el primer piso del edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución** que fue convocada con la debida oportunidad, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 21 fracción III, 22, 23, 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente. Se encuentran en estos momentos en el Salón de usos múltiples de este Tribunal Electoral, la Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero, el Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Al contar con la asistencia de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, **se declara la existencia de quorum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se sometan a votación tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, proceda por favor a dar cuenta con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí cómo no Magistrado Presidente, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución **diez juicios ciudadanos, dos procedimientos sancionadores especiales y un recurso de apelación** cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva a la que se le dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE, DEMANDADA Y/O DENUNCIADA
1	PSE-TEJ-012/2018 EXPEDIENTE DE ORIGEN PSE-QUEJA-026/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ROSA ALBA RAMÍREZ NACHIS, Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
2	JDC- 040/2018	WALDO GETSEMANÍ IBARRA REYNA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO E INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
3	JDC-049/2018	HIRAM ESAÚ RAMÍREZ CASTELLÓN	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
4	RAP-012/2018	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
5	JDC-034/2018	JAIME HERNÁNDEZ ORTIZ	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA
6	JDC-050/2018	EDGAR JOSUÉ LEÓN DEL TORO	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
7	JDC-052/2018	MANUEL PALOMERA URIBE	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
8	JDC-032/2018	XÓCHITL VÁZQUEZ GRACIANO	COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN ZACOALCO DE TORRES, JALISCO
9	JDC-041/2018	JOSÉ ÓSCAR ÁVILA POBLANO	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO E INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

10	JDC-046/2018	MARÍA ISABEL NOLASCO GONZÁLEZ Y HUGO EDUARDO LÓPEZ GRANADOS	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
11	JDC-047/2018	MARCOS RAMÓN GÓMEZ ORTEGA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO E INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
12	JDC-054/2018	CHRISTIAN ALFREDO NAVA MENA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
13	PSE-TEJ-014/2018 EXPEDIENTE DE ORIGEN PSE-QUEJA-028/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrado Presidente, Magistrada, Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:

Tiene el uso de la voz Magistrado Everardo.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, pongo a la consideración de ustedes la solicitud para que el Pleno de este Tribunal retire del Orden del Día el proyecto de resolución del expediente identificado con las siglas y números JDC-034/2018 turnado a la ponencia a mi cargo, toda vez que el día de ayer -28 ocho de marzo- la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-127/2018 en el cual este Tribunal Electoral tenía el carácter de autoridad señalada como responsable y para el caso resulta relevante el criterio emitido por la referida Sala Superior relativo a la competencia, lo que podría afectar la resolución que se dicte en el medio de impugnación, es todo muchas gracias.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:

Gracias Magistrado. En atención a lo solicitado, previo a la discusión del asunto que indica, se somete a la consideración de todos ustedes retirar de la convocatoria respectiva el juicio ciudadano que se identifica con las siglas y números **JDC-034/2018**.

A su consideración.

Al no haber intervenciones, le solicito Secretario someta a votación de manera nominal la solicitud de cuenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, la solicitud de cuenta se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Gracias. Señor Secretario, le solicito registre en el acta de sesión, que con fundamento en el artículo 30 fracción VII del Reglamento Interno que nos rige, se aprueba de forma unánime retirar del Orden del Día el asunto con número de expediente **JDC-034/2018**.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba retirar del Orden del Día el juicio ciudadano con número de expediente JDC-034/2018.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE, DEMANDADA Y/O DENUNCIADA
----	------------	-------	---

1	PSE-TEJ-012/2018 EXPEDIENTE DE ORIGEN PSE-QUEJA-026/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ROSA ALBA RAMÍREZ NACHIS, Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
2	JDC- 040/2018	WALDO GETSEMANI IBARRA REYNA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO E INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
3	JDC-049/2018	HIRAM ESAÚ RAMÍREZ CASTELLÓN	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
4	RAP-012/2018	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
5	JDC-050/2018	EDGAR JOSUÉ LEÓN DEL TORO	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
6	JDC-052/2018	MANUEL PALOMERA URIBE	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
7	JDC-032/2018	XÓCHITL VÁZQUEZ GRACIANO	COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN ZACOALCO DE TORRES, JALISCO
8	JDC-041/2018	JOSÉ ÓSCAR ÁVILA POBLANO	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO E INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
9	JDC-046/2018	MARÍA ISABEL NOLASCO GONZÁLEZ Y HUGO EDUARDO LÓPEZ GRANADOS	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
10	JDC-047/2018	MARCOS RAMÓN GÓMEZ ORTEGA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO E INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

11	JDC-054/2018	CHRISTIAN ALFREDO NAVA MENA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
12	PSE-TEJ-014/2018 EXPEDIENTE DE ORIGEN PSE-QUEJA-028/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:

Gracias Secretario. Magistrada, Magistrados, por economía en el procedimiento de votación, propongo a ustedes que cada ponencia dé cuenta de forma consecutiva con sus asuntos programados para hoy y al finalizar con las cuentas respectivas se sometan a discusión y votación de manera conjunta, para lo cual solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con lo anterior.

MAGISTRADA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAGISTRADO PRESIDENTE RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:

Vista la votación por unanimidad, se aprueba dar cuenta de forma consecutiva con los asuntos y someter a discusión y votación de manera conjunta los mismos, no obstante lo anterior el resultado de la votación sí deberá asentarse de manera íntegra en el acta que la Secretaría General de Acuerdos levante con motivo de la presente sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:

Visto lo anterior y en razón de que el primer asunto listado en la convocatoria respectiva fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada **Ana Violeta Iglesias Escudero**, cedo a usted el uso de la voz para que exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIA ESCUDERO: Gracias, solicito la presencia de la secretaria relatora Paola Padilla Mancilla para que rinda la cuenta del proyecto para resolver el procedimiento sancionador especial número 12 de 2018.

PSE-TEJ-012/2018

LICENCIADA PAOLA PADILLA MANCILLA: (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y señores Magistrados:

Doy cuenta del proyecto para resolver el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave **PSE-TEJ-012/2018**, relativo a la **Queja PSE-QUEJA-026/2018**, originada con motivo de la denuncia de hechos presentada por el Partido Revolucionario Institucional a través de su Consejero Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en contra de la ciudadana **Rosa Alba Ramírez Nachis**, en su carácter de precandidata a diputada local del distrito 7 del partido político Movimiento Ciudadano, así como, y por lo que ve al **Partido Movimiento Ciudadano** por la falta a su deber de vigilancia de los supuestos actos realizados por la precandidata (culpa invigilando), por la supuesta comisión de conductas que contravienen las normas sobre propaganda electoral a la normatividad electoral.

Así, en el proyecto que se somete a su consideración, la litis en el presente Procedimiento Sancionador Especial se constriñe a determinar, si se acreditan o no los hechos que el denunciante atribuye a **Rosa Alba Ramírez Nachis y al Partido Movimiento Ciudadano** por la culpa en vigilando, y de ser así, si los mismos contravienen las normas sobre propaganda electoral.

Por lo que ve a las 30 bardas materia de denunciada que quedaron acreditadas **se propone declarar la inexistencia de la infracción toda vez que de actuaciones** no se advierte violación respecto al retiro de propaganda, debido a que, al momento de la diligencia de verificación de las mismas del día 13 de marzo de este año, no había vencido el plazo otorgado por el artículo 263 párrafo 1, del Código comicial, por tanto, tampoco se constituye infracción al precepto señalado.

En cuanto a las **50 lonas que en autos quedaron acreditadas su existencia**, de las cuales se señala que al estar elaboradas con material susceptible de ser reciclado, esta circunstancia encuadra en lo ordenado en el artículo **212 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales con relación a 235, párrafo 1; 449, párrafo 1, fracción VIII; así como 471, párrafo I, fracción II**, del código comicial local, por lo cual se analiza la propuesta, del estudio que se hace con relación a la acreditación de la **omisión en el retiro de la propaganda electoral**, en la propuesta se advierte que en efecto **se acredita la falta de retiro por parte de los denunciados**.

En efecto, en cuanto a la circunstancia de **modo se incumplió con la obligación de retirar dicha propaganda de precampaña** respecto, conducta desplegada y atribuida a la precandidata denunciada, por lo que al no haber ningún acto que permita siquiera presumir que la misma haya efectuado un acto de deslinde respecto de la conducta, por tanto se encuentra vinculada a la comisión de la misma, así como al partido político denunciado, en responsabilidad solidaria.

Por lo que ve al **tiempo** se advierte que la **propaganda electoral** de precampaña sí se **encontraban expuestas el 13 de marzo del que transcurre**, como se advierte del acta circunstancia de verificación, aun después de concluido el plazo para su retiro, el cual **feneció el día 01 de marzo del presente año, transcurriendo en exceso 12 días**.

Finalmente, por lo que ve al **lugar**, el 13 de marzo de 2018, mediante acta circunstanciada se **hizo constar la ubicación detallada de las 50 lonas denunciadas**, las cuales se encontraban en el Municipio de Tonalá, Jalisco.

En tal tenor en la propuesta, se tiene por acreditada la infracción, y así, se realiza el estudio inherente a la individualización de la sanción, determinando que amerita amonestación para la precandidata y el partido por su responsabilidad solidaria.

*Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, es que la **Magistrada Ponente Maestra Ana Violeta Iglesias Escudero, propone** los siguientes puntos resolutiveos en este Procedimiento Sancionador Especial con número de expediente **PSE-TEJ-012/2018**, que por su instrucción, me permito leer:*

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial se encuentra acreditada.

SEGUNDO. Se **declara** la **inexistencia** de la infracción objeto de la denuncia atribuidas a la ciudadana Rosa Alba Ramírez Nachis y al Partido Movimiento Ciudadano, en **relación a las bardas denunciadas**, en los términos y por los motivos y fundamentos expuestos en esta sentencia.

TERCERO. Se **declara** la **existencia** de la violación objeto de la denuncia atribuida a la ciudadana Rosa Alba Ramírez Nachis y al Partido Movimiento Ciudadano por la responsabilidad solidaria, con fundamento en 212 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los diversos 235, párrafo 1; 447, párrafo 1, fracción I y 449, párrafo 1, fracción I final, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, consistente en la **omisión de retirar propaganda de precampaña dentro del plazo previsto para ello, respecto a las lonas denunciadas y acreditadas**, por los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

CUARTO. Se **impone** a Rosa Alba Ramírez Nachis la sanción consistente en la **amonestación pública** prevista por el artículo 458, párrafo 1, fracción III, inciso a), del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, por la infracción acreditada, en los términos señalados en la presente sentencia.

QUINTO. Se **impone** al Partido Movimiento Ciudadano la sanción consistente en la **amonestación pública** prevista por el artículo 458, párrafo 1, fracción I, inciso a), del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, por la infracción acreditada, en los términos señalados en la presente sentencia.

SEXTO. Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que realice el registro de la sanción impuesta al precandidato y al partido político denunciados.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley; en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Muchas gracias.

Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existen intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el procedimiento sancionador especial, identificado con las siglas y números **PSE-TEJ-012/2018**, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números PSE-TEJ-012/2018.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Continuando con la sesión y en razón de que los juicios ciudadanos con número de registro **40, 41, 47, 49, 50 y 52 todos de 2018**, no obstante la independencia que guardan entre sí, su argumentación y puntos resolutive tienen identidad, por lo que al tener el índice de los mismos la ponencia a cargo de usted Magistrada Violeta Iglesias, le cedo nuevamente el uso de la voz para que en una cuenta conjunta nos exponga la relatoría de los proyectos de resolución que se proponen para los referidos Juicios Ciudadanos.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Muchas gracias, continúe por favor con la relatoría.

**JDC-040/2018, JDC-041/2018, JDC-047/2018, JDC-049/2018,
JDC-050/2018 Y JDC-052/2018**

LICENCIADA PAOLA PADILLA MANCILLA: (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Señores Magistrados.

*Me sirvo a dar cuenta conjunta con los proyectos de resolución de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificados con los números de expedientes **JDC-040, 041, 047, 049, 050 y 052** todos de 2018 interpuestos por **Waldo Getsemani Ibarra Reyna, José Oscar Ávila Poblano, Marcos Ramón Gómez Ortega, Hiram Esaú Ramírez Castellón, Edgar Josué León del Toro, y Manuel Palomera Uribe**, respectivamente, quienes comparecen por su propio derecho, ostentándose como aspirantes a candidatos independientes impugnando los **Oficios 1210, 1217, 1220, 1224, 1227, 1240, de la** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante los cuales, se hizo del conocimiento de los promoventes, el resultado arrojado por las inspecciones realizadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral sobre los apoyos captados por su parte y la dispersión territorial respectiva.*

*En el proyecto de la cuenta, con fundamento en los artículos 500 y 508, párrafo 1, fracción III, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, se propone desechar los medios de impugnación, toda vez que los actos impugnados **carecen de definitividad y firmeza**, en tanto que no generan un perjuicio irreparable a los derechos subjetivos de quienes aspiran a obtener el registro como candidatos independientes; ya que no invalidan los apoyos ciudadanos, sino que se limita a posibilitar el ejercicio del derecho de audiencia en aras de subsanar las inconsistencias e irregularidades detectadas por la autoridad administrativa. Lo anterior, encuentra sustento en el criterio de Jurisprudencia 7/2018 emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **"CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LOS ACTOS EMITIDOS DURANTE LA FASE DE***

VERIFICACIÓN DE APOYO CIUDADANO DE QUIENES SON ASPIRANTES CARECEN DE DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA”.

*Por las consideraciones y fundamentos jurídicos antes expuestos, se proponen los siguientes **puntos resolutivos**, para cada uno de los medios de impugnación.*

**RESOLUTIVOS
JDC-040/2018**

PRIMERO. La **jurisdicción** y **competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **desecha** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de conformidad a lo expuesto en la sentencia.

Notifíquese la sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto concluido.

**RESOLUTIVOS
JDC-041/2018**

PRIMERO. La **jurisdicción** y **competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **desecha** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de conformidad a lo expuesto en la sentencia.

Notifíquese la sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto concluido.

**RESOLUTIVOS
JDC-047/2018**

PRIMERO. La **jurisdicción** y **competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **desecha** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de conformidad a lo expuesto en la sentencia.

Notifíquese la sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto concluido.

R E S O L U T I V O S
JDC-049/2018

PRIMERO. La **jurisdicción** y **competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **desecha** el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, de conformidad a lo expuesto en la sentencia.

Notifíquese la sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto concluido.

R E S O L U T I V O S
JDC-050/2018

PRIMERO. La **jurisdicción** y **competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **desecha** el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, de conformidad a lo expuesto en la sentencia.

Notifíquese la sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto concluido.

R E S O L U T I V O S
JDC-052/2018

PRIMERO. La **jurisdicción** y **competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **desecha** el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, de conformidad a lo expuesto en la sentencia.

Notifíquese la sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto concluido.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Muchas gracias.

Magistrada, Magistrados, están a su consideración los proyectos de resolución.

Si no existen intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente respecto de los proyectos de resolución que nos han sido expuestos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, los proyectos de resolución se aprueban por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución dictados en los juicios ciudadanos **JDC-40, 41, 47, 49, 50 y 52 todos de 2018** fueron aprobados por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números JDC-040/2018, JDC-041/2018, JDC-047-2018, JDC-049/2018, JDC-050/2018 y JDC-052/2018.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Continuando con la sesión y en razón de que el recurso de apelación con número de registro **012/2018**, fue turnado a la ponencia que se encuentra a cargo del Magistrado **José de Jesús Angulo Aguirre**, cedo a usted Magistrado el uso de la voz para que exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Muchas gracias Presidente, solicito la presencia de la secretaria relatora Guadalupe Lucía Sánchez Vital para que dé lectura a la cuenta respectiva y nos exponga los puntos resolutiveos que se proponen en el proyecto.

RAP-012/2018

MAESTRA GUADALUPE LUCIA SÁNCHEZ VITAL: (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrados integrantes de este Pleno.

*Doy cuenta del proyecto de resolución del Recurso de Apelación, identificado con las siglas y números **RAP-012/2018**, promovido por el Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual impugna el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que establece los lineamientos para el registro de candidaturas en el proceso electoral concurrente 2017-2018, identificado con la clave IEPC-ACG-025/2018.*

En el caso a estudio, esta ponencia considera que el recurso de apelación debe desecharse de plano, por no actualizarse ni el interés jurídico, ni el interés legítimo, del Partido Político actor, de tal suerte, que este órgano jurisdiccional se encuentra impedido para efectuar un pronunciamiento de fondo sobre la cuestión en litigio. Lo anterior, bajo las consideraciones siguientes:

Se advierte que la falta de interés jurídico del recurrente, radica en que el partido político actor, no aduce que en virtud de los Lineamientos para el Registro de las y los Candidatos del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en sus numerales Vigésimo quinto y Vigésimo octavo, se le hubiese negado el registro de algún candidato, derivado de las hipótesis normativas que ahora impugna.

En esas condiciones, al no existir una vulneración a los derechos del Instituto Político accionante, se advierte que no cuenta en estos momentos, con interés jurídico, para impugnar dichos lineamientos, ya que no se queja de una afectación real y directa a su esfera de derechos, que sea consecuencia de los lineamientos controvertidos. Por lo tanto, la intervención de este órgano jurisdiccional no resulta necesaria, ni útil para lograr la reparación de alguna conculcación.

Ahora bien, respecto de la situación especial de los partidos políticos frente al orden jurídico, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado en reiteradas ocasiones que los partidos políticos son entes de interés público y que, por esa razón, pueden deducir acciones tuitivas en defensa de intereses difusos que afecten su esfera jurídica en un sentido amplio.

Es decir, en virtud de su carácter de ente de interés público, su esfera jurídica es más amplia y pueden defender derechos colectivos, cuando se produzcan actos que afecten los derechos de una comunidad, y que no se confieran acciones personales y directas a sus integrantes para combatir tales actos conculcatorios.

Sin embargo, la misma la Sala Superior mediante la diversa Jurisprudencia identificada con el número 10/2005, determinó los elementos necesarios para que los partidos políticos puedan deducir dichas acciones tuitivas:

En el particular, esta ponencia advierte que los requisitos señalados como 2 y 3 de la jurisprudencia mencionada, no se satisfacen, como se explica a continuación:

En cuanto al elemento 2, los lineamientos impugnados no causan un perjuicio inescindible para todos los componentes de una colectividad, sino que contrario a ello resultan aplicables a sujetos determinados que se ubiquen en el supuesto hipotético regulado, pues como se estableció en el proyecto, los sujetos regulados por los lineamientos impugnados son:

- *únicamente las y los candidatos a diputaciones e integrantes de ayuntamientos;*
- *que busquen reelegirse en sus cargos;*
- *Y que participen en el proceso interno de algún partido político, o que hubiesen recibido por parte del Instituto la constancia como candidato independiente.*

Sólo entonces, serán aplicables los lineamientos impugnados, consistentes en que durante el mismo proceso electoral, no podrán ser postulados como candidatas o candidatos por otro partido político o registrarse como candidata o candidato independiente, o en el caso de las candidaturas independientes, no podrán ser postulados por algún partido político o coalición en el mismo proceso electoral, independiente de que obtengan o no su registro a la candidatura independiente.

Por lo que ve al elemento 3, se observa que las y los candidatos que pudiesen considerarse afectados por tales lineamientos, pueden impugnarlos mediante acciones personales y directas, a saber, vía Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

En las relatadas consideraciones, esta ponencia estima que lo procedente es desechar de plano el medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 508, párrafo 1, fracción III, con relación al diverso 509, párrafo 1, fracción II, ambos del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Expuesto lo anterior, se precisan los puntos resolutivos que contiene el proyecto que se somete a su consideración, y que por instrucciones del Magistrado Ponente me permito leer:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** de este Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Recurso

de Apelación, quedaron acreditados, en los términos expuestos en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **desecha de plano** el presente Recurso de Apelación, promovido por el Partido Verde Ecologista de México, en los términos de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

En su oportunidad **archívese** este expediente como asunto definitivamente concluido.

Es la cuenta.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Muchas gracias.

Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existen intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Recurso de Apelación, identificado con las siglas y números **RAP-012/2018**, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números RAP-012/2018.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Continuando con la presente sesión y en razón de que los siguientes juicios ciudadanos listados en la convocatoria respectiva se encuentran turnados a la ponencia a cargo del Magistrado **Tomás Vargas Suárez**, cedo el uso de la voz Magistrado a efecto de que exponga sus proyectos de resolución.

MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Muchas gracias. Solicito la presencia del secretario relator Jorge Antonio Nava Pérez, para que rinda las cuentas respectivas y dé lectura a los puntos resolutivos que se proponen.

JDC-032/2018

LICENCIADO JORGE ANTONIO NAVA PÉREZ: *(Transcripción de la cuenta rendida).*

*Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrados, doy cuenta del proyecto para resolver en definitiva el expediente formado con motivo de la interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número **JDC-032/2018**, promovido por Xóchitl Vázquez Graciano, en la cual impugna diversos actos de la Comisión de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, relacionados con el proceso de selección de candidato a la Presidencia para el Municipio citado, mismo que se llevó a cabo el diez de febrero del año en curso.*

En el proyecto se propone decretar actualizada la causal de improcedencia prevista por el artículo 509 párrafo 1 fracción VI del Código Electoral del Estado, toda vez que la recurrente debe de agotar los recursos primarios antes de ocurrir a esta instancia jurisdiccional, agotando así, la cadena impugnativa ante la Comisión intrapartidista del Partido Revolucionario Institucional.

Así mismo es injustificable acceder a la excepción del principio de definitividad, la invocada vía per-saltum, lo anterior al no haber argumentos válidos y suficientes para su procedencia, tomando en consideración que los actos de que se duele son reparables mediante

los medios de impugnación contemplados por la normatividad del sistema partidario.

*En ese orden de ideas, lo procedente será **remitir** el presente medio de impugnación **a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional**, para que, previo el examen de los requisitos que exige el Código de Justicia Partidaria del instituto político mencionado, se avoque al conocimiento del escrito aquí presentado por la promovente; así también, **se vincula a la Comisión Nacional** del referido instituto político; lo anterior a efecto de que dicten las determinaciones que correspondan, conforme a sus competencias y normativa interna.*

EN EL PROYECTO DEL JUICIO CIUDADANO, SE PROPONEN LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS, QUE POR INSTRUCCIÓN DEL MAGISTRADO PONENTE ME PERMITO LEER:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en la sentencia.

SEGUNDO. Es **nulo** todo lo actuado en el recurso de inconformidad registrado con número de expediente CEJF/RI/03/2018, en la Comisión Estatal de Justicia Partidaria y consecuente expediente CNJP-RI-JAL-112/2018 de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, ambos del Partido Revolucionario Institucional.

TERCERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en los términos precisados en la presente resolución.

CUARTO. Se **reencauza** el presente juicio, a la **Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco**, para que integre y sustancie debidamente el expediente, y a su vez lo remita a la **Comisión Nacional de Justicia Partidaria** del referido partido político, a efecto de que dictamine conforme a su competencia lo que en derecho corresponda; concediendo el plazo de **cinco días** contados a partir de la recepción de los autos, para que el medio de impugnación quede **sustanciado y resuelto**, en los términos fijados en esta sentencia.

QUINTO. Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo determinado en la presente resolución.

Notifíquese la sentencia en los términos de ley; en su oportunidad, archívese este juicio como asunto concluido.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Continúe por favor.

JDC-046/2018

LICENCIADO JORGE ANTONIO NAVA PÉREZ: (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrados, doy cuenta del proyecto para resolver en definitiva el expediente formado con motivo de la interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número **JDC-046/2018**, promovido por María Isabel Nolasco González, en su carácter de aspirante a la candidatura independiente para la presidencia municipal de Tonalá, Jalisco; y Hugo Eduardo López Granados, como administrador general único de la persona moral MN EL BOMBERO A.C., quienes impugnan la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVA AL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTE REV-04/2018**.

En el proyecto se propone el **confirmar** el acto impugnado, consistente en la improcedencia que señaló la autoridad responsable para desechar el recurso de revisión, en razón que una vez que se fijó el acto impugnado, del que deriva la causa de pedir, es decir, el ajuste a los plazos para recabar el apoyo ciudadano, este acto se encuentra en el "calendario integral del Proceso Electoral concurrente 2017-2018", ya que es aquí donde se prevén, entre otros rubros, los plazos y fechas para la obtención del apoyo ciudadano a los que se deberán apegar las y los aspirantes a alguna candidatura independiente, y toda vez que el citado calendario fue publicado el primero de septiembre del año pasado, se considera que efectivamente la demanda de juicio ciudadano está interpuesta de manera extemporánea.

EN EL PROYECTO DEL JUICIO CIUDADANO, SE PROPONEN LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en el Considerando I de esta resolución.

SEGUNDO. Se **confirma** la resolución del recurso de revisión REV-04/2018, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos precisados en la sentencia.

Notifíquese la presente sentencia en los términos de ley; en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Muchas gracias.

Magistrada, Magistrados, está a su consideración los proyectos de resolución.

Si no existen intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente respecto de los proyectos de resolución que nos han sido expuestos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, los proyecto de resolución para los dos expedientes se aprueban por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución dictados en los expedientes identificados con las siglas y números **JDC-032/2018 y JDC-046/2018**, fueron aprobados por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificado con las siglas y números JDC-032/2018 y JDC-046/2018.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Finalmente y en razón de que los últimos asuntos programados para el día

de hoy fueron turnados a la ponencia que se encuentra a mi cargo, llamo a la mesa de relatoría al secretario relator Juan Pablo Hernández Venadero, para que rinda las cuentas respectivas y dé lectura a los puntos resolutiveos que se proponen.

JDC-054/2018

DOCTOR JUAN PABLO HERNÁNDEZ VENADERO (*Transcripción de la cuenta rendida*).

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y señores Magistrados.

*Doy cuenta del proyecto para resolver el **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 54 de este año**, promovido por Christian Alfredo Nava Mena, quién se ostenta como aspirante a candidato independiente para el cargo de Diputado por el distrito 13, mediante el cual impugna **el acta circunstanciada** de 17 de marzo de este año, levantada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por medio de la cual procede a la verificación de los registros digitales correspondientes al apoyo ciudadano recabado por el referido aspirante.*

*En el caso sometido a estudio, se propone **desechar de plano** el presente juicio ciudadano, toda vez que el acto controvertido constituye una determinación que carece de definitividad y firmeza, actualizando la causal prevista por el artículo 508, párrafo 1, fracción III, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.*

Lo anterior en razón de que el acta circunstanciada impugnada, se trata de un acto emitido dentro de una determinación de naturaleza intraprocesal, y por ende, no reviste el carácter de definitivo y firme, suficiente para que incida en la esfera de derechos del gobernado. Esto es, no genera una afectación sustantiva y directa a su esfera jurídica, toda vez que será hasta que la autoridad competente emita la resolución final correspondiente cuando se incida en los derechos sustantivos del actor.

Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que sustentan el proyecto de cuenta, se proponen los siguientes puntos resolutiveos que por instrucciones del ponente me permito leer:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción** y **competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **desecha** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de conformidad a lo expuesto en la sentencia.

Notifíquese la sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto concluido.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Continúe por favor.

PSE-TEJ-014/2018

DOCTOR JUAN PABLO HERNÁNDEZ VENADERO (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Señores Magistrados:

*Se da cuenta del proyecto para resolver el Procedimiento Sancionador Especial **PSE-TEJ-014/2018**, formado con motivo de la denuncia presentada por Iván Ruíz Esparza Hermosillo, en su carácter de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital número 02, con sede en Lagos de Moreno, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, contra Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos, en su carácter de precandidato a la Presidencia Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, y el partido Movimiento Ciudadano, por la probable realización de actos anticipados de campaña, así como violación a las normas de propaganda electoral, entre otras cuestiones, específicamente por la difusión de publicaciones en la red social Facebook.*

*En el proyecto, se propone **asumir competencia** exclusivamente por cuanto hace a las **dos primeras infracciones**, toda vez que el resto de posibles infracciones, la Secretaría Ejecutiva de El Instituto ordenó remitir las copias certificadas de la denuncia a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones resuelva lo conducente.*

*En cuanto al fondo del asunto, se propone declarar **la inexistencia de la infracción de actos anticipados de campaña**, en razón de que las frases incluidas en la propaganda omiten tanto llamamiento expreso al voto como promoción unívoca hacia una candidatura, de manera que las frases y menciones divulgadas en la red social Facebook, están amparadas por la libertad de expresión en el marco de una democracia.*

*Por lo que ve a la **infracción a normas sobre propaganda electoral**, la misma no se acredita en virtud de que el denunciante omite esgrimir concepto de queja específico sobre ello, sino que lo hace depender de los actos anticipados, mismos que se propone declarar **inexistentes**.*

Por lo anterior, en el proyecto se plantea resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial, con base en los puntos resolutivos que por instrucción del Magistrado ponente me permito leer.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial, se encuentra acreditada, en los términos precisados en la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la **inexistencia de las infracciones objeto de denuncia**, atribuidas a Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos, en su carácter de precandidato a la Presidencia Municipal de Lagos de

Moreno, Jalisco, así como al Partido Movimiento Ciudadano en los términos establecidos en la presente sentencia.

Notifíquese la presente resolución en los términos precisados por el artículo 475 Bis del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Muchas gracias.

Magistrada, Magistrados, está a su consideración los proyectos de resolución.

Si no existen intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente respecto de los proyectos de resolución que nos han sido expuestos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, los proyecto de resolución para los dos expedientes se aprueban por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución dictados en los expedientes identificados con las siglas y números **JDC-054/2018** y **PSE-TEJ-014/2018**, fueron aprobados por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificado con las siglas y números JDC-054/2018 y PSE-TEJ-014/2018.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia ordenándose glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos en esta sesión, debiéndose cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que la Secretaría levante con motivo de esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: En consecuencia, siendo las 13:06 trece horas con seis minutos del 29 veintinueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Muchas gracias.

**MAGDO. DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO
PRESIDENTE**

MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO

MAGDO. DR. JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE

MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

MAGDO. LIC. TOMÁS VARGAS SUÁREZ

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

- C E R T I F I C A: -

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como, en su caso, a las cuentas rendidas por los secretarios relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy; y que consta de 25 veinticinco fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, las que se compulsan para ser agregadas al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. - - - - -

Guadalajara, Jalisco, a 29 veintinueve de marzo del año 2018 dos mil dieciocho. - - - - -

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS